

**Víctimas de delitos violentos**

1. **¿Qué personas pueden ser beneficiarias de las ayudas?**  
   Las prestaciones están destinadas a personas de nacionalidad austriaca o europea que con probabilidad hayan sufrido una **lesión corporal** o **daños para su salud** debido a un hecho antijurídico doloso, penado con una condena de privación de libertad superior a seis meses, o como consecuencia de un acto de ese tipo como persona no interesada. En caso de fallecimiento de una persona por un delito violento serán beneficiarias de la ayuda las **víctimas indirectas.** Desde el 1/7/2005 también pueden ser beneficiarias de las ayudas todas las personas que tengan su residencia legal en Austria, siempre que se haya cometido el delito en Austria.
2. **¿En qué casos se presta ayuda a las víctimas directas?**   
   Se conceden ayudas para los costes de recuperación o por reducción de la capacidad laboral. La ayuda por reducción de la capacidad laboral se otorga únicamente en caso de que ese estado se prolongue durante un mínimo de seis meses o en caso de lesión corporal grave (artículo 84, párrafo 1 de StGB -código penal de Austria-).
3. **¿En qué casos se presta ayuda a las víctimas indirectas?**   
   Las víctimas indirectas, cuya manutención dependía legalmente del occiso, recibirán compensación de la pérdida de su sustento por fallecimiento.
4. **¿A quién se reembolsan los gastos funerarios?**   
   Los gastos funerarios serán reembolsados hasta un determinado importe límite a la persona que los haya abonado.
5. **¿Qué prestaciones están previstas?**   
   A continuación se exponen las prestaciones previstas en caso de cumplirse determinadas condiciones previas.
   1. **Para las víctimas directas:**
      * Compensación de la pérdida de ingresos
      * Intervención en crisis
      * Atención sanitaria (asistencia médica, tratamiento psicoterapéutico, medicamentos, recursos auxiliares, asistencia en centros, tratamientos odontológicos, medidas para estabilizar la salud)
      * Asistencia ortopédica (dotación de prótesis, aparatos ortopédicos y otros recursos auxiliares, su restitución y renovación, reembolso de gastos para la modificación de objetos de uso, así como para la instalación de equipos sanitarios para discapacitados, subvenciones para los costes de adaptación de vehículos de varios carriles para discapacitados, costes de desplazamiento y de transporte necesarios)
      * Rehabilitación médica (internamiento en centros hospitalarios dedicados preferentemente a la rehabilitación, asistencia médica, medicamentos y otros recursos auxiliares, si estas prestaciones son necesarias directamente después o en relación con el internamiento en centros hospitalarios citado más arriba, gastos de desplazamiento o de transporte necesarios)
      * Rehabilitación profesional (formación profesional para la reinserción o mejora de la capacidad laboral, formación en una nueva profesión, subvenciones o préstamos)
      * Rehabilitación social (subvención para adquirir el permiso de conducir, en caso de que la discapacidad no permita el uso de los medios de transporte públicos, subsidio temporal)
      * Subvenciones para asistencia permanente o por ceguera
      * Indemnización global por daños personales   
        Desde el 1 de julio de 2005 se presta ayuda también en caso de deterioro de un instrumento auxiliar portado en el cuerpo (p. ej. gafas, prótesis dental).
   2. **Para víctimas indirectas:**
      * Compensación de la pérdida de ingresos
      * Intervención en crisis
      * Atención sanitaria (mismas prestaciones que las indicadas más arriba)
      * Asistencia ortopédica (mismas prestaciones que las indicadas más arriba)
      * Compensación de los gastos funerarios
      * Indemnización global por daños personales
6. **¿Quiénes están excluidos de las prestaciones?**   
     
   **Las víctimas directas quedan excluidas** cuando
   1. hayan sido partícipes del acto delictivo
   2. sin motivo reconocido por el ordenamiento jurídico hayan inducido intencionadamente al autor o la autora a cometer el delito o cuando sin motivo apreciable se hayan expuesto al riesgo de ser víctima de un delito con imprudencia temeraria
   3. hayan participado en una riña tumultuaria y hayan sufrido en ella lesiones corporales o daños para la salud
   4. hayan denegado su colaboración inexcusable para el esclarecimiento de los hechos, la investigación del autor o la autora de los hechos y para determinar el daño

**Las víctimas indirectas quedan excluidas** cuando

1. ellas o la víctima directa hayan sido partícipes del acto delictivo
2. ellas o la víctima directa hayan inducido intencionadamente al autor o la autora a cometer el delito sin motivo reconocido por el ordenamiento jurídico
3. hayan denegado su colaboración inexcusable para el esclarecimiento de los hechos, la investigación del autor o la autora de los hechos y para determinar el daño

Se excluyen de las prestaciones de ayuda a las personas que hayan renunciado a sus derechos de indemnización por daños derivados de delitos violentos. Asimismo, quedan excluidas las personas que, en base a la normativa legal extranjera, puedan ser beneficiarias de prestaciones equivalentes, a excepción de los ciudadanos europeos que hayan sufrido daños por un delito violento cometido en Austria.

1. **¿Dónde deben presentarse las solicitudes de ayuda? ¿Dónde se puede obtener información más detallada?**   
   Las **solicitudes** para las prestaciones de ayuda deben presentarse en la oficina territorial del **Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales** competente para la circunscripción en la que tenga su domicilio (lugar de residencia) el/la solicitante. En caso de residir en el extranjero deben dirigirse las solicitudes al Sozialministeriumservice [Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales], Babenbergerstraße 5, 1010 Viena (Austria).
2. **¿A partir de qué momento se tiene derecho a las prestaciones de ayuda?**   
   Si se presenta la solicitud en un plazo de tres años tras la lesión corporal o el daño a la salud, o tras el fallecimiento de la víctima directa, las prestaciones se concederán cuando se cumplan las condiciones previas; en caso contrario, a partir del día 1 del mes siguiente a la solicitud.  
   Los gastos funerarios y la indemnización global por daños personales no podrán ser reembolsados tras finalizar el plazo de solicitud de tres años.  
   Para los delitos anteriores al 01/01/2020 rige un plazo de solicitud de dos años en lugar de tres años.  
   Las solicitudes para cubrir los gastos psicoterapéuticos no están sujetos a ningún plazo.
3. **¿Dónde pueden obtener información sobre asuntos sociales las víctimas directas?**   
   Las oficinas de asistencia creadas en el Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales están a disposición de las víctimas directas en todo momento para atender todas las cuestiones sociales.

**Fecha** 07/2020

Salvo modificaciones, sin garantía

**Información para clientes del Servicio del Ministerio de Asuntos Sociales**